

JOSE ALBERTO LEGUIZAMO VELASQUEZ  
*ABOGADO*

89

Señor  
**Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá**  
E. S. D.

JUN 6 19PM 3:38 86351

JUZGADO 14 CIVIL MPAL

Ref: Demandante: NUBIA EDITH VILLAMIL FAJARDO  
Demandado: SOCIEDAD ARQUITECTOS E INGENIEROS LTDA  
Radicado No. 1100400301420170161400

**JOSE ALBERTO LEGUIZAMO VELASQUEZ**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°19.256.608 expedida en Bogotá, y portador de la T.P. No. 35.442 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de los indeterminados, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted por NUBIA EDITH VILLAMIL FAJARDO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de la siguiente manera.

**HECHOS**

1. Es cierto.
2. Es cierto.
  - 2.1. Es cierto.
  - 2.2. No me consta.
  - 2.3. No me consta.
3. No me consta.
4. No me consta que se pruebe; pero porque paso tanto tiempo para habitar el bien inmueble ya que supuestamente se lo entregaron el 20 de noviembre de 1981.
5. No me consta que se pruebe, desconozco que paso en dicho proceso civil.
6. No me consta que se pruebe



---

8. No me consta que se pruebe.

9. No me consta que se pruebe.

### **PRETENSIONES**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la parte actora porque no le asiste el derecho invocado.

### **EXCEPCIONES GENERICAS O INNOMINADAS**

Las que se prueben durante el proceso o el juez considere de oficio.

### **PRUEBAS**

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

#### **Pericial**

Sírvase señor juez decretar inspección judicial con intervención de peritos sobre los predios objeto del presente proceso, con el objeto de constatar los hechos de la demanda y terminar sobre todo la posesión que alega la demandante.

#### **Prueba de Oficio**

Sírvase señor juez ordenar al juzgado 21 Civil del Circuito de Bogota expida copia de la sentencia del proceso que enuncia la demandante en el hecho 5 de la demanda

### **NOTIFICACIONES**

La demandante:

NUBIA EDITH VILLAMIL FAJARDO en la calle 26 Bis No. 4 - 76

JOSE ALBERTO LEGUIZAMO VELASQUEZ  
*ABOGADO*

La apoderada de la demandante:

FLOR ALBA TORRES RODRIGUEZ en la carrera 13 No. 29 – 21/41  
oficina 228 Parque Central Bavaria de Bogotá.

El suscrito:

JOSE ALBERTO LEGUIZAMO VELASQUEZ en la Carrera 10 No. 14 –  
56 Oficina 410 Edificio El Pilar, o en la secretaria del juzgado.

Del Señor Juez,

Atentamente,

**JOSE ALBERTO LEGUIZAMO VELASQUEZ**

C.C No. 19.256.608 de Bogotá con  
T.P No. 35.442 de la C. S. de la J.



JOSE ALBERTO LEGUIZAMO VELASQUEZ  
*ABOGADO*

105

Señor  
**Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá**  
E. S. D.

JAN 28 20 AM 10-48 96824  
JUZGADO 14 CIVIL MPB

Ref: Demandante: NUBIA EDITH VILLAMIL FAJARDO  
Demandado: SOCIEDAD ARQUITECTOS E INGENIEROS LTDA - ARIA  
LTDA EN LIQUIDACION  
Radicado No. 1100400301420170161400

**JOSE ALBERTO LEGUIZAMO VELASQUEZ**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°19.256.608 expedida en Bogotá, y portador de la T.P. No. 35.442 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como curador ad-litem SOCIEDAD ARQUITECTOS E INGENIEROS LTDA - ARIA LTADA EN LIQUIDACION, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted por NUBIA EDITH VILLAMIL FAJARDO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de la siguiente manera.

**HECHOS**

1. Es cierto.
2. Es cierto.
  - 2.1. Es cierto.
  - 2.2. No me consta.
  - 2.3. No me consta.
3. No me consta.
4. No me consta que se pruebe; pero porque paso tanto tiempo para habitar el bien inmueble ya que supuestamente se lo entregaron el 20 de noviembre de 1981.
5. No me consta que se pruebe, desconozco que paso en dicho proceso civil.

JOSE ALBERTO LEGUIZAMO VELASQUEZ  
*ABOGADO*

106

---

6. No me consta que se pruebe.

7. No me consta que se pruebe.

8. No me consta que se pruebe.

9. No me consta que se pruebe.

**PRETENSIONES**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la parte actora porque no le asiste el derecho invocado.

**EXCEPCIONES GENERICAS O IMNOMINADAS**

Las que se prueben durante el proceso o el juez considere de oficio.

**PRUEBAS**

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

**Pericial**

Sírvase señor juez decretar inspección judicial con intervención de peritos sobre el predio objeto del presente proceso, con el objeto de constatar los hechos de la demanda y terminar sobre todo la posesión que alega la demandante.

**Prueba de Oficio**

Sírvase señor juez ordenar al juzgado 21 Civil del Circuito de Bogota expida copia de la sentencia del proceso que enuncia la demandante en el hecho 5 de la demanda

JOSE ALBERTO LEGUIZAMO VELASQUEZ  
*ABOGADO*

107

---

**NOTIFICACIONES**

La demandante:

NUBIA EDITH VILLAMIL FAJARDO en la calle 26 Bis No. 4 – 76  
apartamento 201 Edificio el Bosque Izquierdo de Bogotá.

La apoderada de la demandante:

FLOR ALBA TORRES RODRIGUEZ en la carrera 13 No. 29 – 21/41  
oficina 228 Parque Central Bavaria de Bogotá.

El suscrito:

JOSE ALBERTO LEGUIZAMO VELASQUEZ en la Carrera 10 No. 14 –  
56 Oficina 410 Edificio El Pilar, o en la secretaria del juzgado.

Del Señor Juez,

Atentamente,



**JOSE ALBERTO LEGUIZAMO VELASQUEZ**  
C.C No. 19.256.608 de Bogotá con  
T.P No. 35.442 de la C. S. de la J.

108

Señor  
Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá  
E. S. D.

Ref: Demandante: NUBIA EDITH VILLAMIL FAJARDO  
Demandado: SOCIEDAD ARQUITECTOS E INGENIEROS LTDA - ARIA  
LTDA EN LIQUIDACION  
Radicado No. 1100400301420170161400

JOSE ALBERTO LEGUIZAMO VELASQUEZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°19.256.608 expedida en Bogotá, y portador de la T.P. No. 35.442 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como curador ad-litem SOCIEDAD ARQUITECTOS E INGENIEROS LTDA - ARIA LTADA EN LIQUIDACION, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted por NUBIA EDITH VILLAMIL FAJARDO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de la siguiente manera.

#### HECHOS

1. Es cierto.
2. Es cierto.
  - 2.1. Es cierto.
  - 2.2. No me consta.
  - 2.3. No me consta.
3. No me consta.
4. No me consta que se pruebe; pero porque paso tanto tiempo para habitar el bien inmueble ya que supuestamente se lo entregaron el 20 de noviembre de 1981.
5. No me consta que se pruebe, desconozco que paso en dicho proceso civil.

6. No me consta que se pruebe.

7. No me consta que se pruebe.

8. No me consta que se pruebe.

9. No me consta que se pruebe.

### PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la parte actora porque no le asiste el derecho invocado.

### EXCEPCIONES GENERICAS O IMNOMINADAS

Las que se prueben durante el proceso o el juez considere de oficio.

### PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

#### Pericial

Sírvase señor juez decretar inspección judicial con intervención de peritos sobre el predio objeto del presente proceso, con el objeto de constatar los hechos de la demanda y terminar sobre todo la posesión que alega la demandante.

#### Prueba de Oficio

Sírvase señor juez ordenar al juzgado 21 Civil del Circuito de Bogota expida copia de la sentencia del proceso que enuncia la demandante en el hecho 5 de la demanda

